SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio
DFT/G/0082/2019

Bitácora
29/HR-0081/12/18

Lugar
Tlaxcala, Tlax.

Fecha
15 de enero de 2019

Asunto
Modificación al Registro por R.P.

MÉXICO
SIN TRABAJO INFANTIL

EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE

DISTINTIVO Empresa Incluyente
Gilberto Rincón Gallardo

ING. LUIS FERNANDO FRAGA VARGAS.
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE
JOPP AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CARR. APIZACO-TLAXCO KILOMETRO 18.5, MANZANA 3, LOTE 2,
CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL III,
TLAXCO, TLAXCALA.
C.P. 90250.

En atención a su escrito recibido el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la incorporación de nuevos residuos presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0081/12/18.**

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo peligroso	Cantidad
Aceites gastados	0.200000 ton/año
Residuos de pintura	0.020000 ton/año
Recipientes contaminados	0.360000 ton/año
Trapo sucio (aceites, grasas, poliol, etc.)	0.600000 ton/año
Purgas de poliol	0.200000 ton/año
Lámparas fluorescentes	0.020000 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador:** el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

EFP/ICA/ITC/GSH

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio
DFT/G/0082/2019

Bitácora
29/HR-0081/12/18

Lugar
Tlaxcala, Tlax.

Fecha
15 de enero de 2019

Asunto
Modificación al Registro por R.P.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE [illegible] AMBIENTE Y RECURSOS [illegible] NATURALES

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA.

DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.
C.c.i.p.- Expediente.

[1]En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MÉXICO SIN TRABAJO INFANTIL

EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE

DISTINTIVO Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo

EFP/ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90062, Tel: 246-4650304